

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio nueve (9) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015.00519

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Rusbel Manuel Arboleda Córdoba y otros

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la reforma de la demanda de Reparación Directa, presentada por la parte actora, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado de 2 de marzo de 2016, esta unidad judicial admitió la presente demanda. El día 18 de marzo de 2016, el apoderado judicial de la parte demandante, reformó la presente demanda.

Como quiera que la reforma fue presentada dentro del término establecido en la norma - artículo 173 de la Ley 1437 de 2011 - y cumple con los requisitos exigidos por la misma, procederá el despacho a admitirla y a correr traslado al demandado por el término de 15 días, conforme lo indica la disposición legal en cita.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. Admitir la reforma de demanda de Reparación Directa, promovida por el señor Rusbel Manuel Arboleda Córdoba en calidad de víctima directa, Sindris Paola Escobar Córdoba en calidad de hermana, Esmeralda del Carmen Córdoba Morelo en calidad de madre de la víctima y representante legal de sus hermanos menores Cristian Andrés Martínez Córdoba, Sorany Martínez Córdoba, Kelly Tatiana Martínez Córdoba y Diana Carolina Martínez Córdoba y Amelia del Carmen Morelo Polo en calidad de abuela de la víctima contra la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.
2. Córrase traslado de la reforma a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, por el término de 15 días. Se advierte que el citado término comenzará a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

